El Socorro, Santander – 04 de octubre de 2022.

Señores:
CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER
R/L LUIS JOSE BLANCO MARTINEZ
Calle 9 No. 12-49
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuara, en los siguientes términos.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO- SANTANDER"

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO..

El Municipio de Socorro, Santander, requiere aunar esfuerzos con una entidad habilitada en el municipio y reconocimiento como Centro de bienestar del adulto mayor, para el desarrollo del objeto contractual, en la ejecución de las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

a. Brindar alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús, que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
b. Prestar los servicios de alojamiento en cómodas habitaciones con iluminación y ventilación natural ofreciendo una planta física que permita el desplazamiento fácil y seguro de los ancianos, patio de recreación entre otros.
c. Atención Primaria en Salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
d. Aseguramiento en Salud, será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud,

como beneficiarios de régimen subsidiado.

e. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
f. Deporte, Cultura y Recreación, suministrado por personas capacitadas.
g. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
h. Orientación Psicosocial: prestada de manera preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
i. Auxilio Exequial de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.
j. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria y promoción del trabajo asociativo.

2. REQUISITOS MINIMOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1. Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del convenio, el valor y el plazo del mismo.
2.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
2.3. Autorización del órgano social.
2.4. Registro único tributario – RUT, actualizado con la actividad comercial, datos personales y responsabilidad tributaria con ocasión de la ley de financiamiento, de conformidad al parágrafo del artículo 6 del decreto 2460 de 2013, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales del proponente, tanto de la persona jurídica y representante legal.
2.5. Fotocopia de la cédula.
2.6. Hoja de vida función pública, persona jurídica y representante legal con declaración de bienes.
2.7. Examen de salud ocupacional.
2.8. Pago de aportes al sistema de seguridad social de los últimos 6 meses o certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.
2.9. Habilitación vigente como Centro Vida con sede en el municipio.
2.10. Hoja de vida con los soportes correspondientes del personal requerido.
2.11. Certificado de contraloría del centro vida y representante legal.
2.12. Certificado de procuraduría del centro vida y representante legal.
2.13. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal.
2.14. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
2.15. Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución.

3. EXPERIENCIA

Haber ejecutado mínimo un convenio o contrato, cuyo objeto esté relacionado directamente con servicios a población vulnerable o con el objeto del convenio de ejecutar.

4. PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

Artículo 6°. La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.

Artículo 7°. El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuales serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del centro (de protección, día o atención).

Artículo 8°. Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

Artículo 9°. El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

Artículo 10. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal: a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes; b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes; c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. PRESUPUESTO PROYECTADO

El presupuesto del convenio está basado en el precio unitario de los servicios establecido por el número de beneficiarios los días a prestar el servicio, siendo el siguiente:

RESUMEN DE APORTES / MES				
1 APORTES CENTRO DE BIENESTAR	**No. BENEFICIARIOS**	**No. DIAS/MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Otros servicios	33	81 DIAS CORRIENTES	$3.240,oo	$ 8.660.520,oo
SUB TOTAL				**$8.660.520,oo**
VALOR DEL CONVENIO		**No. DIAS**	**VALOR UNITARIO (DIA)**	**VALOR TOTAL**
2 APORTES MUNICIPIO				
APORTES CENTRO DE BIENESTAR		81 DIAS CORRIENTES	$ 27.000,oo	$72.171.000,oo
TOTAL UNITARIO (1+2/·DIAS/·BENEFICIARIOS)			**$ 30.240,oo**	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$80.831.520,oo**

6. FORMA DE LOS APORTES

Los aportes para su financiación se discriminan así:

a) El Municipio del Socorro, aportará con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2022, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($120.285.000,00) M/CTE.**

b) El Centro de bienestar, aportará la suma de **CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($14.434.200) (en especie).**

7. FORMA DE PAGO.

El valor del convenio se pagará mediante actas parciales mensuales, cuyo valor será el resultado de multiplicar la sumatoria de adultos mayores atendidos diariamente por VEINTISIETE MIL PESOS ($27.000) MONEDA CORRIENTE. Para determinar el número de adultos atendidos a

diario y su totalidad en el mes, el municipio a través de la Secretaria de Salud Municipal, dependencia encargada de la supervisión en los términos del parágrafo único del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, con actas de visita por parte del supervisor quien verificara el número de adultos atendidos y los servicios prestados; y que anexarán en original al informe de actividades que presenten para el pago. Para cada uno de los pagos, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, así como el informe de ejecución de actividades, en cumplimiento de lo establecido en el alcance del objeto y la Ley 1276 de 2009.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de OCHENTA Y UN (81) días corrientes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. GARANTÍA

La Entidad Estatal luego de conocer e identificar los Riesgos dentro del presente Proceso de Contratación identificó que no se hace necesaria exigir las mismas, atendiendo el objeto, el valor, la naturaleza de las obligaciones del contrato y la naturaleza jurídica del prestador del servicio, toda vez que es una entidad que subsiste con el apoyo estatal y algunos aportes de particulares. En ese orden de ideas, se establece que no es pertinente ni proporcional requerirlas, toda vez que la naturaleza de los servicios que se pretende satisfacer y la forma de desembolso pactada no amerita tal requerimiento.

Atentamente,

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud

	Funcionario/ Contratista	Cargo/ Contrato	Firma
Proyectó:	Dra. Liliana Delgado Maldonado	Secretaria Local de Salud	
Revisó	Abog Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Aprobó	Dra. Liliana Delgado Maldonado	Secretaria Local de Salud	
Los Arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			